



GACETA DE MADRID.

AÑO CC.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

Por un mes..... 42 rs.
Por tres meses..... 36

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion:

«San Ildefonso 20 de Setiembre de 1861.— S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

«S. M. el Rey ha llegado sin novedad á este Real Sitio á las nueve de la noche de hoy.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista de las repetidas instancias de varios industriales y comerciantes para que se señalen los derechos que debe satisfacer á su exportacion al extranjero la galena argentifera; y con objeto de que no se paralizen las transacciones mercantiles, ni se contrariar los fines de la ley de minas vigente, que levanta la prohibicion de exportar aquel articulo, establecido en el Arancel de Aduanas, la REINA (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que, interin el Gobierno no resuelva de una manera definitiva, á cuyo efecto se instruye el oportuno expediente, los derechos que debe aducir la galena argentifera, se exijan por esta á su exportacion al extranjero, se señalen á la galena no argentifera, ó sean 3 rs. 20 céntimos cada quintal en bandera nacional, y 4 reales 20 cént. en bandera extranjera; aplicándose esta disposicion á todos los despachos que hoy se hallan pendientes.

De Real orden le digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1861.

EL REY.

Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE MARINA.

Excmo. Sr.: Con gran satisfaccion se ha impuesto la REINA (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 788, en que da cuenta del nuevo y distinguido hecho de armas sostenido por la cañonera núm. 6 contra cuatro embarcaciones de piratas mahometanos, y del denuevo con que su Comandante el Teniente de navio D. José Malcampo y Monte, comprendiendo la imposibilidad de batir con éxito al enemigo desde su buque, y sin arriesgarle la superioridad numerica de aquel, en la ventajosa posicion que se habia procurado al abrigo de los manglares de la isla de Usain, el acometer al abordaje con dos pequeños botes, obteniendo por resultado de su arrojo la muerte de 40 moros, la captura de otros 30 y el apresamiento de las cuatro embarcaciones que montaban.

Dispuesta siempre S. M. á premiar con munificencia el valor y el mérito desplegados en obsequio del buen nombre del país y para honra del pabellon español, ha venido en promover á Capitan de fragata á D. José Malcampo, en conceder la cruz de plata de San Fernando de primera clase, con la pensión de 30 reales al mes, á don Antonio del Rosario, que fué el primero que puso el pié en una de las embarcaciones enemigas; y la cruz de Maria Isabel Luisa, también pensada con 40 rs., á los 48 marineros de la dotacion de la cañonera que concuerrieron al abordaje, siendo por mano de V. E. y con las debidas formalidades, á presencia del mayor número posible de individuos de esas fuerzas navales, para que participen del noble entusiasmo que inundará á los agraciados las recompensas que la REINA se digna otorgarles por su bizarro comportamiento. S. M. se complace en reconocer que la activa persecucion que la pirateria recientemente obtenida sobre los que ejercen, son debidas á la inteligente distribucion que V. E. ha dado á las fuerzas de su mando, y espera con confianza que el celo y las disposiciones de V. E., secundadas eficazmente por sus subordinados, alcanzarán en breve el completo exterminio de aquellos criminales, ó les obligarán á desistir de sus acometidas de depredaciones.

De Real orden le digo á V. E. para su conocimiento, satisfaccion y efectos consignientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 19 de Setiembre de 1861.

ZAVALA.

Sr. Comandante general de Marina del apostadero de Filipinas.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL REINO

14 Setiembre. Promoviendo á Guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Manuel Roales y Zozas, D. Guisela García Paredes y Arizmendi, D. Eduardo Farfán y Escobar, D. Manuel Pavia, y Savignon y D. Ricardo de la Cámara y Livermore, quedando los cuatro primeros habilitados de Oficiales.

17 id. Disponiendo se abone al Teniente de navio, Capitan de fragata honorario y Mayor general de la escuadra de Instruccion D. Joaquin José Navarro la asignacion señalada en la Real orden de 14 de Abril de 1860 y demás que determino.

18 id. Determinando el abono de la asignacion de embargo que corresponde al Ayuntamiento personal del Comandante general del apostadero de Filipinas.

18 id. Nombrando Comandante del vapor *Patino* al Teniente de navio D. Gabriel del Campo, en relevo del de su misma clase D. José Riano, que pasa á mandar el *San Quintin*.

18 id. Resolviendo que continúen como hasta aqui presentando sus servicios, por solo los cuatro años que les están marcados, los quintos procedentes de las reservas del ejército de las Islas Filipinas que ingresan en los buques de aquel apostadero para cubrir las bajas de marineria.

Segun despacho telegrafico del Capitan general de Marina del departamento de Ferrol, la fragata *Patrocinio*, que se ha construido en aquel astillero, se ha botado al agua el 19 á las dos de la tarde.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Setiembre de 1861, en el recurso de nulidad pendiente ante Nos é interpuesto por D. Innocente Ortiz y Casado, editor responsable del periódico titulado *La Iberia*, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal formado para ver y fallar la causa seguida contra aquel por la denuncia que hizo el Fiscal de imprenta de uno de los artículos insertos en el referido periódico, núm. 2.109, correspondiente al día 6 de Junio del corriente año, por haberse cometido el delito previsto y definido en el art. 25 de la ley de Imprenta.

Resultando que presentada la denuncia, y admitida y sancionada, se dictó sentencia en 20 del citado mes por el expresado Tribunal, que declaró culpable el mencionado artículo, condenando al editor responsable del periódico, D. Innocente Ortiz y Casado, á la multa de 12.000 reales y en las costas.

Resultando que éste interpuso contra dicha sentencia recurso de nulidad, citando como infringidos el art. 5.º de la ley, que no autoriza al Tribunal cuando se trata de delitos comprendidos en el 4.º, á ejercer sus funciones sino despues de haber oprimido por la denuncia el responsable del impreso á requerimiento de la Autoridad gubernativa, y los artículos 23, 25 y 33 de la misma ley, porque castigándose únicamente en ella los delitos com-

prendidos en sus disposiciones, no se hallaba en este caso el número declarado culpable.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vives.

Considerando, en cuanto al primer fundamento del recurso por la infraccion que se alega del art. 5.º de la ley de Imprenta, que las disposiciones en él contenidas son puramente gubernativas, independientes del procedimiento judicial, y de cumplimiento previo, en su caso, á la denuncia que lo inicia.

Considerando además que, para decidir sobre la incompetencia del Tribunal de Imprenta en la forma y términos que se propone, suponiendo la inexistencia del delito ó la irresponsabilidad del editor del periódico, seria preciso resolver sobre el fondo de la cuestion, lo que exclusivamente corresponde al referido Tribunal, y no puede ser objeto del recurso, como ya repetidamente se ha declarado por este Supremo de Justicia.

Y considerando, respecto al segundo extremo y fundamento de nulidad por la infraccion de los artículos 23, 25 y 33 de la mencionada ley, que los dos primeros son inaplicables porque nada prescriben en cuanto á la imposicion de la pena, y que el último por se ha infringido, porque el Tribunal de Imprenta, impuso la que correspondia al delito segun la calificacion que hizo del impreso denunciado en uso de sus atribuciones.

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Innocente Ortiz y Casado, á quien condenamos en las costas y á la perdida del depósito que hizo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Yaguez.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Joaquin de Palma y Vives.—Pedro Gomez de Hermos.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colosa y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vives, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.—Juan de Dios Rubio.

DISTRITO MUNICIPAL DE MADRID.

MES DE JULIO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	TOTAL POR ARTICULOS.	TOTAL POR CAPITULOS.
Existencia que resultó en fin del anterior..... Rs. vn.		544.328,85
CAPITULO 1.º—Propios.		
Art. 1.º Producto líquido de las fincas, censos y demás bienes no enajenados.....	32.944,42	
2.º Renta del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles por los enajenados.....		
3.º Interés de otros efectos públicos, de propiedad del comun.....		32.944,42
CAPITULO 2.º—Montes.		
Art. 1.º Producto líquido de las yerbas y pastos de sus montes y dehesas.....	7.619,95	
2.º Rendimientos de las montas y limpiezas de árboles en id. id.....		7.619,95
CAPITULO 3.º—Impuestos establecidos.		
Art. 1.º Arbitrio de romanas, pesos y medidas de uso voluntario.....	8.796,99	
2.º Puestos públicos en sitio de las ferias, calles, plazas y mercados.....	51.395	
3.º Derechos establecidos en los mataderos de toda clase de ganados.....	55.881	
4.º Arbitrios y aprovechamientos en los ramos de Policía urbana.....	19.632,23	
5.º Aprovechamientos de venta de aguas del comun.....	16.896,67	
6.º Idem de tres pies de acera.....		
7.º Derechos del Archivo de escrituras públicas.....	433,20	
		153.049,09
CAPITULO 4.º—Beneficencia.		
Art. 1.º Producto líquido de todos los ingresos con que cuentan los establecimientos de Beneficencia.....	435.302,81	
2.º Aumento y alteraciones que comprenden los mismos en su adicional.....		
		435.302,81
CAPITULO 5.º—Extraordinarios y eventuales.		
Art. 1.º Producto del empréstito de rs. vn. levantado por Real orden de.....		
2.º Producto en venta del papel del Estado.....		
3.º Idem de las cortas extraordinarias en los montes.....		
4.º Idem id. del arbolado de los paseos á cargo de la Policía urbana.....		
5.º Legados, donativos y mandas.....	4.589,20	
6.º Ingresos eventuales y no previstos en el presupuesto corriente.....	13.933,84	
7.º Producto de pies de sitio cedidos de la via pública.....		
8.º Aprovechamientos extraordinarios de los ramos de Policía urbana y venta de efectos inútiles para el servicio.....		
9.º Idem de fincas enajenadas en virtud de Real autorizacion.....	250.000	
		268.523,04
CAPITULO 7.º—Resultas de años anteriores.		
Art. 1.º Existencias efectivas que quedaron en Caja al cerrarse definitivamente los pagos á cuenta del presupuesto anterior el de.....		
2.º Reintegros de pagos indebidamente hechos por la Caja fuera del presupuesto.....	6.780,93	
3.º Créditos pendientes de cobro que proceden del presupuesto del año último.....	348.021,69	
4.º Idem id. id. que proceden de presupuestos anteriores al del año último, y que no se incluyeron en él.....		
Reintegros.....		354.802,62
		4.206
CAPITULO 8.º—Recursos legales para cubrir el déficit.		
Art. 1.º Producto del 10 por 100 sobre los cupos de la contribucion territorial y quinta parte sobre el mismo.....		
2.º Idem del 15 por 100 sobre las cuotas de las tarifas de la industrial y quinta parte id.....		
3.º Rendimiento líquido del 10 por 100 sobre los artículos comprendidos en la tarifa núm. 1.º de consumos.....		
4.º Idem id. del 10 por 100 sobre los que comprenden la tarifa número 2.º desde el epigrafe <i>cera y grasa</i>	1.440.004,44	
5.º Parte que ha dejado libre la Diputacion provincial del 50 por 100 que la corresponde en los artículos de la tarifa núm. 4.º de consumos.....		
6.º Producto del 10 por 100 sobre el 10 en la territorial.....		
7.º Idem del 10 por 100 sobre el 15 en la industrial.....		
8.º Rendimiento líquido de los artículos de consumo que se conceden sobre el 100 por 100 autorizado como recargo ordinario en ambas id. id.....		
9.º Producto de los arbitrios no comprendidos en las tarifas de consumo.....	84.133,39	
Movimiento de fondos.....		1.524.137,83
		64.000
Total cargo.....		3.085.894,61

PRECIOS DE SUSCRICION

Por tres meses..... 21 rs.
Por seis meses..... 36
Por un año..... 60

ULTRAMAR..... 90
EXTRANJERO..... 72

CAPITULO 1.º—Gastos de Ayuntamiento.

Art. 1.º Sueldos de empleados y profesores facultativos..... 160.000,00

2.º Material de oficinas e impresiones..... 13.000,00

3.º Suscripciones autorizadas..... 13.000,00

4.º Conservacion y reparacion de las Casas Consistoriales..... 1.000,00

5.º Idem id. de sus efectos y mobiliario..... 1.000,00

6.º Gastos que originan las quintas..... 1.000,00

7.º Idem de elecciones municipales, provinciales y de Diputaciones..... 1.000,00

8.º Idem menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas..... 1.000,00

9.º Idem de la Comision de evaluacion de la riqueza del distrito..... 1.000,00

CAPITULO 2.º—Policia de seguridad.

Art. 1.º Gastos de las Tenencias de Alcaldia y escritorio de ellas..... 194.000,00

2.º Haberes de la Guardia civil veterana, parte proporcional..... 194.000,00

3.º Equipo y vestuario de la misma..... 194.000,00

4.º Seguros de incendios..... 194.000,00

5.º Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes..... 194.000,00

CAPITULO 3.º—Policia urbana.

Art. 1.º Gastos generales de Policía urbana..... 700.000,00

2.º Alumbrado..... 140.000,00

3.º Limpieza..... 140.000,00

4.º Arbolado de los paseos públicos..... 140.000,00

5.º Mercados y puestos públicos..... 140.000,00

6.º Mataderos..... 140.000,00

CAPITULO 4.º—Instruccion pública.

Art. 1.º Personal de instruccion primaria..... 500.000,00

2.º Material de escuelas y reparacion de efectos..... 100.000,00

3.º Alquiler de escuelas y obras de reparacion y mejoras..... 100.000,00

4.º Premios y subvenciones para mejorar la ensenanza..... 100.000,00

CAPITULO 5.º—Beneficencia municipal.

Art. 1.º Gastos totales de los establecimientos de Beneficencia municipal..... 100.000,00

2.º Socorros domiciliarios..... 100.000,00

3.º Auxilios benéficos en las calamidades públicas..... 100.000,00

4.º Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos..... 100.000,00

5.º Subvenciones á institutos ó establecimientos benéficos..... 100.000,00

6.º Alumbrado y otros gastos comprendidos en los presupuestos anuales de los establecimientos de Beneficencia..... 100.000,00

CAPITULO 6.º—Obras públicas.

Art. 1.º Entrenamiento de edificios del comun..... 65.000,00

2.º Idem de los cauninos vecinales y puentes..... 65.000,00

3.º Idem de las fuentes y canchales..... 65.000,00

4.º Idem de las alcantarillas..... 65.000,00

5.º Continuacion ó terminacion de las obras del matadero..... 65.000,00

6.º Idem de las del mercado y puestos..... 65.000,00

7.º Aceras, empedrado y adoquinado..... 65.000,00

8.º Subvenciones á institutos ó establecimientos benéficos..... 65.000,00

9.º Material de id. id..... 65.000,00

10. Continuacion de las de reparacion de la Casa Consistorial..... 65.000,00

CAPITULO 7.º—Correccion pública.

Art. 1.º Gastos del personal de la cárcel del partido judicial..... 100.000,00

2.º Socorro á emigrados pobres, transidos y ejecuciones..... 100.000,00

3.º Parte con que contribuye para sufragar los gastos carcelarios..... 100.000,00

CAPITULO 8.º—Montes.

Art. 1.º Personal de empleados y guardas de montes..... 4.811

2.º Gastos de deslinde y amojonamiento..... 4.811

CAPITULO 9.º—Cargas.

Art. 1.º Anualidad corriente de censos..... 84.133,78

2.º Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos..... 34.766,40

3.º Jubilaciones, pensiones y viudedades..... 34.766,40

4.º Intereses y amortizacion de empréstitos..... 34.766,40

5.º Pago de un por 100 de los créditos contra la Municipalidad..... 34.766,40

6.º Subvenciones de ferrocarriles..... 34.766,40

7.º Otras id. ó compromisos legales contraídos..... 34.766,40

8.º Indemnizaciones de terrenos expropiados..... 34.766,40

CAPITULO 10.º—Obras de nueva construccion.

Art. 1.º Para un trozo de camino..... 127.027,90

2.º Para la nueva fuente monumental..... 127.027,90

3.º Levantamiento de nuevo plano de la Villa..... 127.027,90

4.º Para nuevos paseos..... 127.027,90

5.º Ensanche y alineacion de calles é plazas..... 127.027,90

6.º Obras de nueva construccion..... 127.027,90

CAPITULO 11.º—Imprevistos.

Art. 1.º Gastos imprevistos..... 127.027,90

CAPITULO 12.º—Liquidacion de presupuestos anteriores.

Art. 1.º Obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro del presupuesto último..... 67.662,00

2.º Id. de atrasos no comprendidos en presupuestos anteriores..... 67.662,00

Movimiento de fondos.

Total data..... 3.085.894,61

Importa el cargo..... 3.085.894,61

Importa la data..... 2.235.470,49

Existencia para el mes siguiente..... 850.424,12

RESUMEN.

De forma, que importando el cargo reales vellón 3.085.894 y 61 cént., y la data 2.235.470 rs. 40 cént., queda expresado, resulta una existencia de 850.424 rs. 12 cént., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Agosto.

Madrid 26 de Agosto de 1861.—El Depositario, Manuel García Foncea. —Está conforme.—El Comandante Francisco de Paula Perez.—V. B.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En virtud de Real orden de 19 del corriente, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las minas de Almaden, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

Las proposiciones se presentarán atregadas al modelo siguiente:

«Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra de estiércol de la casa factoria, baritel y hojarasca del cerro de San Teodoro de las minas de Almaden, se comprometo á cumplirlas y realizar á

COMUNICACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la Direccion de mi cargo, se ha promovido á pública subasta la enajenacion de 2.500 carbanas de consumo con destino á la fabricacion de pólvora para el uso de la Armada, en las condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Direccion general y en la Superintendencia de aquellas minas.

El día 11 de Octubre próximo tendrá lugar en las minas de Almaden una segunda subasta para contratar la enajenacion del estiércol existente en las cuadras de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo admisible de 1.250 reales vellón, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifi

término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Málaga 9 de Setiembre de 1861.—Antonio Gueroles. 5893—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3.885 rs.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente en el término de 30 días, desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Málaga 13 de Setiembre de 1861.—Antonio Gueroles. 5947—2

Se hallan vacantes las titulaciones de medicina y cirugía del pueblo de Cuevas de San Marcos, en esta provincia, las cuales están dotadas con el sueldo anual de 2.196 reales, la primera y 1.830, la segunda, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos y además las igualas que ascienden de 5.000 á 6.000 rs.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio; advirtiéndose serán preferidos los que reúnan el ejercicio de ambas facultades.

Málaga 17 de Setiembre de 1861.—Antonio Gueroles. 6029

Gobierno de la provincia de Ciudad-Real.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fontansea, dotada con 3.400 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á dicha Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno.

Ciudad-Real 14 de Setiembre de 1861.—Enrique de Cisneros. 5934—2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Granjula, dotada con 3.200 rs. anuales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicha villa, en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno.

Ciudad-Real 19 de Setiembre de 1861.—Enrique de Cisneros. 6020—3

Aprobado por Real orden de 9 del actual un acuerdo de la Diputación de esta provincia, relativo á la creación de dos plazas de Arredato de distrito, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en este Gobierno dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio, á fin de que por la Diputación provincial se forme la propuesta en terna que se ha de elevar al Ministerio de la Gobernación, según se previene en el artículo 13 del Real decreto de 17 de Diciembre de 1858.

El sueldo que disfrutará dicho funcionario será de 10.000 rs. anuales, con más 3.000 para gastos de oficina, y 40 diarios de indemnización en las salidas que verifiquen de su domicilio oficial para asuntos y trabajos del servicio.

La residencia oficial de los referidos funcionarios será en la cabeza de su respectivo distrito los cuales se componen uno de los partidos judiciales de Valdepeñas, Manzanares, Infantes, Alcázar y Daimiel, y otro de los de Ciudad-Real, Almagro, Piedrabuena, Almodóvar y Almadén.

Ciudad-Real 19 de Setiembre de 1861.—Enrique de Cisneros. 6019

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Gobernador, en esta provincia, dotada con 700 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 10 de Setiembre de 1861.—Antonio Gueroles. 5890—1

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Joriatarr, en esta provincia, dotada con 3.000 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á ella presenten sus solicitudes ante el Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de 30 días, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte.

Granada 11 de Setiembre de 1861.—Celestino Mas y Abad. 5910—1

En uso de las facultades que me concede la ley de 6 Julio de 1859, y oído el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital en 27 de Agosto último, ante el Escribano D. Esteban J. de Montes, para la constitución de la sociedad especial minera titulada El Sol, que explota la mina del mismo nombre, sita en término de Lanjar, provincia de Almería.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley.

Granada 17 de Setiembre de 1861.—Celestino Mas y Abad. 6024

Gobierno de la provincia de Avila.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Cebreros, compuesta de 14 vecinos; su dotación consiste en 3.000 rs. anuales pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres; el contrato con los demás vecinos acomodados será particular entre estos y el profesor agraciado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, por conducto de este Gobierno, dentro de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Avila 15 de Setiembre de 1861.—Romualdo Becerri. 6033

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Hállandose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Arbol, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales; se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicha población dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 13 de Setiembre de 1861.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 5946—2

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Póbla de Montornés, dotada con el sueldo anual de 3.285 rs. anuales; se anuncia al público para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que se inserte el presente anuncio en este periódico oficial.

Tarragona 16 de Setiembre de 1861.—P. O., Antonio Torrecilla de Robles. 6002—2

Gobierno de la provincia de Logroño.

Se halla vacante por renuncia del que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de Cenicero, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs. pagados de fondos

municipales, siendo de cargo del que la obtenga la rectificación del amarramiento, formación de repartos, trabajos estadísticos y demás que son propios de la Secretaría.

Los aspirantes mayores de 25 años que reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes documentadas en forma al Alcalde Presidente de la expresada corporación dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales; en la inteligencia que serán preferidos los que se hallen adornados de las cualidades prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 en la Real orden de 21 de Agosto de 1858.

5922—1

Gobierno de la provincia de Zamora.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Losacino, dotada con el sueldo anual de 2.000 reales pagados por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á obtener dicha plaza que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la suficiente aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que serán preferidos el aspirante que concurra á las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 21 del propio mes de 1858, expedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Zamora 11 de Setiembre de 1861.—Félix María Travado. 5888—1

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villatuelda, en esta provincia, dotada con la cantidad de 1.000 rs. anuales pagados de los fondos municipales y casa para habitar.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Burgos 13 de Setiembre de 1861.—E. G. I., Antonio Martínez Acosta. 5935—2

Alcaldía constitucional de Los Barrios.

D. Lorenzo Fernandez Dominguez, Alcalde constitucional de esta Real villa de Los Barrios.

Hago saber que la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con el sueldo de 7.300 reales anuales, que se satisfacen por mensualidades vencidas del fondo de propios de la misma, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y 18 de Febrero de 1856.

Los Barrios 5 de Setiembre de 1861.—Lorenzo Fernandez. —El Secretario interino, Pedro Nolasco Bermudez. 5868—1

Alcaldía constitucional de La Ventosa.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada con la cantidad de 300 rs. vn. pagados del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres y además 455 reales de los que podrá producir el igualatorio con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 29 del presente mes, en que ha de quedar cubierta dicha plaza.

La Ventosa 10 de Setiembre de 1861.—El Alcalde Presidente, Félix del Olmo. 6026

Alcaldía constitucional de Fuentesaúco.

D. Fernando Cabezedo, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesaúco y su partido.

Por fallecimiento de D. Manuel Espinosa se halla vacante una plaza de Procurador de este Juzgado, para cuya provisión se ha instruido el oportuno expediente; en su consecuencia lo hago saber por medio de este edicto primero y único para que los sujetos que quieran aspirar á dicha plaza, y reúnan los requisitos necesarios, presenten sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de los documentos, dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno.

Fuentesaúco 18 de Setiembre de 1861.—Fernando Cabezedo.—Julian Palao. 6027

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

En virtud de disposición superior de 10 del presente, se suspende la doble subasta de los derechos totales de consumos de la ciudad de San Fernando en los tres años de 1862, 1863 y 1864, que con sujeción á las reglas de las subastas y publicadas habida celebrarse en las Administraciones principales de Hacienda pública de Madrid y Cádiz el día 30 del mes actual.

Cádiz 17 de Setiembre de 1861.—P. O., Manuel Diaz Valdés. 6025

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Habiéndose declarado sin efecto por falta de licitadores el remate de subasta celebrado el día 14 del actual para el arrendamiento de los derechos de consumos que se devenguen en la villa de Brena y Fernán-Núñez, y años de 1862, 1863 y 1864 próximos venideros, á su cumplimiento á lo prevenido por la Dirección general del ramo, deben subastarse nuevamente los expresados derechos el día 2 de Octubre próximo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla inserto en el número 136 del Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al lunes 26 de Agosto último, y en el 214 de la Gaceta de Madrid, respectiva al día 1.º del actual, y bajo los siguientes tipos:

Brena, 456.000.
Fernán-Núñez, 64.000.
Y para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en la expresada subasta, he acordado hacerlo público por medio del presente periódico oficial.

Córdoba 17 de Setiembre de 1861.—José Salinas. 6016

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

De expediente instruido contra D. Vicente Fernandez, Administrador que fué de Rentas estancadas de la villa de Roa por los años de 1813 á 1816, á consecuencia de alcance que contraigo en dicho destino, y según más por menor aparece del certificado que á continuación se expresa, resulta que por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 16 de Noviembre de 1860, confirmada por el Tribunal de Cuentas del Reino en 17 de Enero último, fueron declarados responsables al pago de 49.421 rs. 16 mrs. los Jefes del alcancado: primero, el Intendente D. Ramon Ortega; segundo, el Administrador general D. Lino Martínez Davallio; tercero, el Contador de Rentas de provincia D. Manuel María Pinge; cuarto, el Administrador del partido de Aranda de Duero D. Isidro Fernandez; y quinto, el Contador del mismo partido Don Urbano Macarron, disponiendo se dirijan los procedimientos contra las fianzas de estos, y en su defecto contra sus bienes y los de sus herederos.

Ignorándose el domicilio de los expresados deudores, y en virtud de lo mandado por dicho Tribunal de Cuentas, y de lo dispuesto en el reglamento del mismo de 30 de Agosto de 1853 en su art. 124, se les cita y emplaza, ó á sus herederos, para que en el término de 30 días se presenten por sí ó por persona autorizada á realizar en la Tesorería de esta provincia sus respectivos débitos, ó acudan al Tribunal de Cuentas á exponer lo que tengan por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 15 de Setiembre de 1861.—P. S., Manuel Gonzalez Granda. 6015

D. Manuel Gonzalez Granda, Oficial Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, de la que es Jefe D. Juan Miguel Montoro.

Certifico que en las cuentas de Rentas públicas figura como débitos por alcances de empleados la cantidad de 49.421 rs. 16 mrs., como resto de los 100.538 rs. 23 mrs. en que salió alcanzado D. Vicente Fernandez, Adminis-

trador que fué de Rentas estancadas de la villa de Roa; siendo responsables al pago por iguales partes de los expresados 49.421 rs. 16 mrs. el Intendente de provincia D. Ramon Ortega; el Administrador general D. Lino Martínez Davallio; el Contador de Rentas de provincia Don Manuel María Pinge; el Administrador del partido de Aranda de Duero D. Isidro Fernandez; y el Contador de dicho partido D. Urbano Macarron, á quienes se les declaró por el Tribunal de Cuentas del Reino en 17 de Enero último la responsabilidad subsidiaria al pago del débito pendiente, correspondiendo reintegrar á cada uno de dichos Jefes la cantidad de 9.884 rs. 40 mrs., con cuyo ingreso quedan extinguidos los 49.421 rs. 16 mrs. á que quedó reducido el alcance de D. Vicente Fernandez, contraído en 22 de Marzo de 1816 despues de vendida la fianza de este, con más lo satisfecho por los testigos de abono y demás personas que intervinieron en la información de la escritura de dicha fianza, en virtud de los procedimientos seguidos por la antigua Subdelegación de Rentas.

Y á fin de que tenga lugar el curso de este expediente, y en la forma prevenida por el mismo Tribunal de Cuentas, expido la presente, visada por el Sr. Administrador en Burgos á 15 de Setiembre de 1861.—P. B.—P. S., Granda.—P. O., Félix Marcos Platero. 5785—3

Dirección del Colegio Naval Militar.

Relacion de los aspirantes de este Colegio que por reunir las circunstancias prefijadas en el art. 172 del reglamento, han adquirido el derecho al premio que en el mismo se establece en los exámenes del próximo pasado semestre, expresiva de los agraciados en el sorteo que con sujeción al repetido artículo hubo necesidad de practicar por ser más de uno en cada asignatura.

EN COSMOGRAFÍA.
D. Enrique Godínez y Estéban, premiado con un Tratado de Cosmografía, de Cádiz.
D. Ramon Valenzuela y Bonifata.
D. Emilio Luanco y Gavio.
D. Joaquin Fustier y Fernandez Cortés.
D. Joaquin Bustamante y Quevedo.

EN TRIGONOMETRÍA.
D. Julio del Río y Diaz, premiado con un Tratado de Trigonometría, de Cádiz.
D. Manuel Diaz é Iglesias.

EN GEOMETRÍA.
D. Manuel de la Rigada y Ramon, premiado con un Tratado de Geometría, de Serret.
D. José Mendicuti y Fernandez.

EN ALGEBRA.
D. Ventura Manterola y Alvarez, premiado con un Tratado de Geometría, de Vincent.
D. Fernando Garceval y Medina.
D. Francisco Ibañez y Valera.

El premio del quinto semestre, ó sea de navegación ó salida, es la mejora de antigüedad, según se expresa en el artículo 172 del reglamento.

Todos los que entraron en suerte han sido provistos de un certificado con que puedan acreditar esta meritoria circunstancia.

Poblacion de San Carlos 22 de Agosto de 1861.—José María Vazquez. 5868—1

Junta general de Liquidación del personal de Guerra del distrito de Badajoz.

Los Sres. Jefes y Oficiales y demás individuos del ejército que á continuación se expresan, y que pertenecieron á la clase de Estado Mayor efectivo de plaza en esta capital desde 1.º de Julio del año de 1835 á último de Mayo de 1834, y en su consecuencia hubiesen percibido sus haberes por el Habilitado respectivo cerca de estas Oficinas militares, se servirán remitir á esta Junta, establecida en el Archivo de la Intervención militar, los ajustes que debieron recibir, ó una copia debidamente autorizada, en virtud de la cual se les acredite el haber percibido de mano de los Jueces de lo que existiesen en la Península é islas adyacentes ó Canarias y posesiones de Africa; y de seis para los que estén en la isla de Cuba ó Puerto Rico, y de ocho para el extranjero ó Filipinas, según se previene en el art. 5.º de las Reales instrucciones de 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.
Excmo. Sr. Teniente General D. Antonio Peon y Heredia.
Excmo. Sr. Teniente General D. Juan Gonzalez Anleo, Brigadier D. Francisco Javier de Gabriel.
Coronel D. Juan Manuel Martín.
Coronel de caballería D. Demisio Manilla.
Teniente Coronel de id. D. Francisco Nuño Aragón.

Idem id., D. Francisco Lopez Nuño.
Capitán, D. Pedro Gonzalez.
Idem, D. Manuel Sainz Martinez.
Teniente, D. Cayetano Jimenez.
Idem, D. Leandro Delgado.
Idem, D. José Rebores.
Idem, D. Francisco Garcia Santibañez.
Subteniente D. José Arrugui.
Idem, D. Antonio Alvarez.

Badajoz 14 de Setiembre de 1861.—El Comandante, Vocal Secretario, José Rodriguez Osete. 6021

Sociedad catalana general de Crédito.

Estado de la misma en 31 de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.....	Ps. fs. 600.000
Caja.....	4.612.642.583
Efectos en cartera.....	3.152.262.989
Corresponsales y varios deudores.....	3.256.776.598
Inmuebles.....	69.695.191
	Ps. fs. 8.691.377.361

PASIVO.	
Capital.....	Ps. fs. 3.000.000
Fondo de reserva.....	31.953.842
Cuentas corrientes.....	2.780.234.348
Varios acreedores.....	2.879.189.771
	Ps. fs. 8.691.377.361

Por la Sociedad catalana general de Crédito, su Administrador, J. Ubach.

Crédito Moviliario Barcelonés.

Estado de la sociedad en 31 de Agosto de 1861.

ACTIVO.	
Acciones.....	4.800.040
Existencia en caja.....	413.003.384
Préstamos.....	440.287.766
Adjudicaciones al crédito.....	36.727.178
Corresponsales.....	30.492.029
Varios deudores.....	1.759.054.088
	4.479.604.445

PASIVO.	
Capital.....	3.000.000
Cuentas corrientes.....	1.074.339.836
Fondo de reserva.....	49.051.825
Varios acreedores.....	386.012.784
	4.479.604.445

TOTAL ACTIVO..... 4.479.604.445
TOTAL PASIVO..... 4.479.604.445 IGUAL.

El Administrador, Vicente Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado segundo.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección quinta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Rivero, Oficial segundo que fué de la Tesorería de Hacienda pública de la

provincia de Jaen, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicación de este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos del mes de Abril de 1858; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Setiembre de 1861.—José Fullós. —1

Radicado en la Escribanía del número del Doctor D. Claudio Sanz y Barea, adscripita hoy al Juzgado de primera instancia del Barquillo de esta villa, diferentes ramos de autos formados en virtud de comisión del extinguido Consejo de Castilla, dada al Corregidor de Madrid para entender en los asuntos relativos al Pósito de la misma, y entre ellos uno en que consta la autorización dada al mismo para enajenar ó reedificar de la manera que estimase más conveniente á aquel establecimiento diferentes fincas, el reconocimiento que de ellas se hizo, y los llamamientos hechos á los acreedores para que se presentasen á liquidar, todos han estado sin curso desde el año de 1859, en que por providencia del expresado Juzgado se entregaron al Procurador del Excmo. Ayuntamiento de esta capital; y habiéndose devuelto ahora por el representante de esta misma corporación con la solicitud de que llamando por retardados los autos se convoque una junta general de acreedores al indicado Pósito de Madrid para nombramiento de síndicos y demás que corresponda con arreglo á su estado, el Sr. D. José María Gago, que hoy despacha el ya citado Juzgado como Juez de paz del mencionado distrito por ausencia del propietario, ha acordado la convocación de la junta pedida para acordar lo más conveniente á la marcha que en adelante deba seguir, y para ella ha mandado se convoque á cuantos se consideren acreedores por cualquier concepto al Pósito de esta villa, señalando para que tenga efecto el lunes 21 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en su audiencia, situada en el piso bajo de la Territorial.

Madrid 17 de Agosto de 1861.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 5835—1

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en los autos de abintestado de D. José Tío y Redotas, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á suceder á los bienes relictos quedados por fallecimiento de dicho señor, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, se presenten á usar del que se crean asistidos en dicho Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el expresado término se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.—Luis Hernandez. 5780

Juzgado de la Audiencia.—Con el fin de hacer saber á Don Juan Mauricio Funes y Gomez una resolución de la Audiencia de Granada, se cita por medio del presente para que en el momento que tenga conocimiento del mismo se presente en este Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez á dicho objeto.

Madrid 16 de Setiembre de 1861.—Luis Hernandez. 5781

D. Mariano Blanco Arizmendi, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término legal á D. Antonio del Castillo, vecino de la villa de Adra, para que dentro de él se presente en este Juzgado especial y por la Escribanía del que refirió se evacue una declaración en la causa que instruyo contra D. Olayo Morales y consortes sobre venta indebida de mineras de la mina Colosa y Agustina, sita en Sierra de Gádor, término de Berja; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almería á 14 de Setiembre de 1861.—Mariano Blanco Arizmendi.—Por mandado de S. S., Antonio Roda. 5782

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada del Escribano D. José María Miller se cita y llama por término de 15 días á Dña. Angela Sancar de Albert para que comparezca en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, y Escribanía expresada, á oír el auto definitivo dictado en la causa que á su instancia se sigue contra D. Sebastián de la Gázdara por tentativa de homicidio; apercibida que de no comparecer se le cita y emplaza desde ahora con el mencionado definitivo para ante la Excmo. Audiencia de este territorio por el término ordinario nueve días, contados desde el siguiente al en que termine el de 15 por que se la llama. 5959

Audiencia territorial de Madrid.—Por el presente y en virtud de providencia de los señores de la Sala tercera de esta Audiencia territorial, se cita y emplaza á los herederos de D. Miguel Espuch á fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio, acudan á la referida Sala, por la Escribanía de Cámara de D. Juan Diego Martinez, debidamente representados, á hacer uso de su derecho en los autos que sigue Espuch con D. Pablo Gurmex y D. José Yelo; sobre aprobación del remate de la casa número 117 de 1.º de Setiembre siguiente les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Setiembre de 1861.—Por habilitación, José Cozzer. 5964

En virtud de providencia dictada en los autos de concurso necesario de D. Luis Franco y Alonso, por D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por el Escribano infrascripto, como encargado de la Escribanía vacante de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á los acreedores del referido D. Luis Franco y Alonso para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1861.—Por la Escribanía vacante de Lamadrid, Nicolás Ortiz. 5965

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, referendada por el Escribano del crimen D. José Izquierdo, se cita á D. Juan Gonzalez Estevez, que en N.º 1.º de Setiembre último fue denunciado en la plaza de la Paja, núm. 6, como principal interior, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días se presente en el referido Juzgado á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en cierta causa criminal que se instruye por estafas. 5966

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro de Olarría y Adadil, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano D. Matías Ipiña, se cita, llama y emplaza por primer edicto con término de nueve días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, á Don Pascual Solano y Ribases, natural de Huesca, de 59 años de edad, aparaador de carmines, que en el mes de Enero de 1858 tenía su padron en la calle de Preciados, núm. 39, y en virtud de su paradero actualmente se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, para recibir declaración en causa que se instruye contra el mismo por delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 5967

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarría y Adadil, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendada por el Escribano de D. S. M. D. Juan Viro, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de un mes, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de esta capital, á D. Ricardo Soane Blanco, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á responder á los cargos que le resultan, en causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. 5968

D. José Antonio de la Llera, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de P.º alacio.

Por el presente primer edicto y término de nueve días cito y emplazo á D. Francisco Lopez, natural de Cangas de Lino, casado, de 43 años, vecino de esta corte, calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto portería, para que se presente en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que sigue contra el mismo Lopez por falsificación y estafa; apercibido que de no comparecer se suspenderá en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 5969

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano de su número D. Ollari y Mejía, y á consecuencia

D. Blas de Brinas, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de Teruel y su partido de...

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto a Mariano Monton y Ardad, vecino de Orrios, para que en el término de nueve días se presente en las cárceles de esta capital a responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre herida á su convecino Marcos Martín; pues de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Teruel á 4 de Setiembre de 1861.—Blas de Brinas.—Por su mandado, Juan Dolz. 5970

Licenciado D. Clemente Francisco de Orlatecochea, Juez interino de primera instancia de este partido de Amurrio.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Francisco Blanco Sanchez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, contra quien se ha formado causa criminal en este Juzgado sobre hurto de reales, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia de Alava, se presente en este Juzgado con el fin de hacerle saber una providencia; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Amurrio á 4 de Setiembre de 1861.—Licenciado Clemente Francisco de Orlatecochea.—Por su mandado, Florencio Ortíz de la Peña. 5998

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar Viejo, de que el infrascripto Escribano da fe.

Por el presente cito y emplazo á Ramon Lopez, natural de San Pedro de Cruz de Picato, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á evacuar el traslado que le está conferido de la acusación fiscal en causa criminal que se le sigue por lesiones á José Díaz, prevenido que pasado dicho término sin realizarlo, se entenderá las actuaciones con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo á 4 de Setiembre de 1861.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Alfonso Rozaleim. 5999

D. Leon Gonzalez, Abogado de los Tribunales nacionales, Auditor honorario de Marina, Juez de paz de esta capital y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al gitano Joaquín Maldonado de los Reyes, vecino que fué de Madrid, contra quien estoy siguiendo causa criminal por el delito de lesiones menos graves, para que se presente en el cárcel de este partido á responder á los cargos que contra él resultan; pues de no hacerlo en el término de 30 días se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Toledo á 4 de Setiembre de 1861.—Leon Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Barbacid. 6000

D. Anasio Gonzalez Tuñon, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez especial de Hacienda de la provincia de Salamanca.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á José y Julian Delgado, vecinos de Villar de Ciervo, y residente el último en la Alameda, ambos pueblos en esta provincia, para que dentro del término de 30 días, siguientes al de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que les resultan en la causa criminal que contra ellos y otro me halla instruyendo por aprehensión de 94 cabezas de ganado lanar de procedencia y raza portuguesa, verificada por los carabineros del reino al anochecer del 17 de Julio último en el sitio denominado Yado de Mariñal de Rio Aguada, término de Carpio de Azaba; apercibidos que de no verificarlo se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 18 de Setiembre de 1861.—Anasio Gonzalez Tuñon.—Por mandado de S. S., Joaquín Frutos. 6001

Licenciado D. Vicente Lopez Marin, Juez de primera instancia de la villa y partido de Navalcarnero.

Por el presente y término de nueve días se cita, llama y emplazo al reo ausente Francisco Birunga, alias el Castellano, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue como presunto reo de la sustracción de piedra de la propiedad de Eusebio de Diego, vecino de Brunete; en la inteligencia que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y se dará á la causa el curso correspondiente.

Dado en Navalcarnero á 18 de Setiembre de 1861.—Vicente Lopez.—Por su mandado, Juan Nepomuceno Rubio. 6038

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia finable por muerte de D. Ramon Calviño y Varela, Comandante que fué del batallón provincial de Lugo, hijo de D. Manuel Calviño y Doña María Joaquina Varela, á fin de que usen del que les asista en este Tribunal de Guerra en el término de 20 días, bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que ya se presentaron en reclamación de dicha finabilidad Doña Cármen y Doña Manuela Calviño y Varela, hermanas del difunto.

Coruña 8 de Setiembre de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 6039

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor general de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente segundo edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia finable por muerte de D. Vicente Navarro Fernandez, Teniente que fué del provincial de Monforte, hijo de otro D. Vicente Navarro Cuenca y Doña Gertrudis y Fernandez Villarmoe, natural de Gijón, á fin de que usen del que les asista en este Tribunal de Guerra y en la forma que corresponda en término de 20 días; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 12 de Setiembre de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez. 6031

D. Carlos Apolinario Fernandez de Sousa y Luna, Caballero de la Real y distinguido Orden de Carlos III, Comendador de la de Isabel la Católica, Auditor de Guerra y Magistrado de la Audiencia territorial.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia finable por muerte de José Antonio Perez Vila, sargento segundo retirado en el pueblo de Corujo, Alcaldía de Baussas, distrito de Pontevedra, á fin de que queriendo usar del derecho que les asista lo hagan en este Tribunal de Guerra por medio de Procurador del mismo en el término de 30 días; bajo apercibimiento que pasados sin verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda, y las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Coruña 9 de Setiembre de 1861.—Carlos Apolinario F. de Sousa.—Domingo Antonio Sanchez, Escribano principal. 6032

D. Gregorio Echeverría, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de paz de esta ciudad, ejerciente la Judicatura por inoposición del propietario.

Hago saber que en la junta celebrada el día de ayer por los acreedores á los bienes dimitidos por Doña María Luisa Iriarte, viuda de D. Nicolás María Iribas, vecina de esta ciudad, como curadora de sus hijos y usufructuaria de los bienes de su esposo, para el nombramiento de síndicos, se nombró para este cargo á los Sres. D. Bonifacio Calatayud, Abogado de los Tribunales nacionales; D. Matías San Juan y Zapata y D. Miguel Isaba, acreedores en nombre propio, vecinos de esta ciudad. Y para que llegue á noticia de los acreedores que no concurrirán á la expresada junta, expido el presente, previniendo que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto correspondía á la concursada.

Dado en Tafalla á 17 de Setiembre de 1861.—Gregorio Echeverría.—Por su mandado, Florencio Cadena. 6034

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Anuncio de Cattaro con fecha 7 al Wanderer que Omer-Bajá había roto las hostilidades contra Montenegro. Las avanzadas ocupaban á Banjani, hallándose á media legua de distancia de las fronteras de Montenegro. Parece que se trata de atacar á los zubzi á la salida de Sutornie y de Trebinje, habiendo permitido Austria el paso de las tropas turcas por el territorio austriaco. Las fuerzas militares de Montenegro se han dirigido á la frontera del Norte, á las órdenes de Dakovic, Grabosic y...

Tambien en la parte Sur se han roto las hostilidades por Abdi-Bajá, que ha mandado atacar á los cristianos de Vrainna é intentado exterminarlos; pero los servicios de aquel punto han muerto 30 turcos, cogido nueve prisioneros y destruido la fortaleza de Koscielna. Las mujeres, los niños y demás habitantes de aquella isla del lago de Scottari se habían refugiado en el Montenegro.

Las correspondencias de Constantinopla anuncian el nombramiento del Gran Visir Kibrisly-Bajá para el cargo de Gobernador de Andrinópolis.

Un despacho de la misma capital indica haber salido de ella, el 15, el Virey de Egipto á bordo de la fragata de vapor Siah-Bahri con direccion á Alejandría. La víspera había sido visitado en el Palacio de Emirghian por los Ministros y altos dignatarios del Imperio.

La presencia de Said-Bajá en la capital de Turquía, y la cordial recepcion que le ha dispensado el Sultan, habian producido excelente efecto en la población.

La completa evacuacion de China por las tropas francesas no se verificará tan pronto como han indicado algunas correspondencias extranjeras; puesto que, según noticias recientes de Pekin, se ha creído necesario sostener todavía la presencia de los Embajadores en aquella capital con fuerzas materiales imponentes, á fin de que los resultados de la campaña no se esterilicen por la mala fe de los mandarines inferiores, opuestos á las tendencias liberales del Virey.

Las últimas correspondencias del Japon anuncian que el Ministro inglés M. Alcock había verificado en el interior del país, acompañado de numeroso séquito, un viaje de importancia á pesar de los peligros que ha corrido.

La relacion del Representante inglés, que llegó recientemente á Londres, contiene acerca del Japon noticias que excitan la curiosidad de los viajeros, é inducen á los Gobiernos de Europa á practicar exploraciones que pudieran tener para la industria en particular, y para el comercio en general, resultados importantísimos.

En seguida se procedió á la adjudicación de premios que obtuvieron los alumnos D. José de Sancha, D. Tomás Martínez, D. Francisco P. de Sola, D. Ricardo Aguilera, D. Ramon Kreisler, D. José Cuervo y D. Germano Loureiro. (Cofre de Andalucía.)

VALENCIA 19 de Setiembre.—Sigue el movimiento en las obras del puerto, que de algun tiempo acá han adquirido un desarrollo notable. Los trenes de piedra cruzan la vía del Puig á todas horas, y el público, que frecuenta el muelle de Levante, ve con satisfacción que la obra más importante de Valencia será en breve una realidad. La empresa se propone dar más incremento todavía á los trabajos, y pronto tendremos ocasion de ver señalando periódicamente el progreso de las obras, cuya marcha activa cambia por momentos el aspecto del muelle en construcción. (Diario Mercantil.)

ZARAGOZA 19 de Setiembre.—A las nueve de la mañana de ayer el estampano del cañon anunció á los habitantes de Zaragoza que S. M. el Rey abandonaba el Palacio arzobispal, en el que se hallaba hospedado, para trasladarse á la estacion provisional del camino de hierro de esta capital á Alsasua. Las tropas de la guarnicion cubrieron las calles de la carrera con la anticipacion conveniente, y un inmenso gentio se dirigió al campo del Sepulcro, carretera de Madrid y distintos puntos cercanos á la vía con el deseo de presenciar la partida del tren Real. Esta tuvo lugar á las nueve y media, y media hora justo la atencion del público el magnifico coche que ocupaba S. M. y la gallarda de la máquina que arrastraba al Régio convoy. Diferentes comisiones civiles, eclesiásticas y militares, algunos hombres de Estado, entre los cuales vimos á los Sres. Oláza y Madoz, varios representantes de los diarios de esta ciudad &c. &c., acompañaban al augusto viajero, que dentro de breves horas había de inaugurar, en medio del entusiasmo de los malloneses, otra importante vía férrea.

Con gran satisfacción hemos oido referir los obsequios que el Excmo. Sr. D. José Acisclo Vallés, y los de Gran Maestre del Excmo. Sr. Conde de Altamira, desempeñando sus respectivas funciones los individuos de la Asamblea Suprema de la Orden, Sres. D. José María de Alós, Tesorero; D. Mariano Praderats, Maestro de ceremonias, y Don Antonio Luis de Arnau, Secretario.

Como preparación á la solemne fiesta de la Virgen de la Soledad, habrá hoy por la noche en la iglesia-colegio de Loreto, calle de Atocha, motetes, letanías y Salve con acompañamiento de una brillante orquesta.

BARCELONA 18 de Setiembre.—Merced al activo cuanto ilustrado celo del Excmo. Sr. D. Nicolás de Peñalver, digno Regente de esta Audiencia territorial, acaba de ser restaurada la preciosa coleccion de los retratos de los Monarcas de Aragón y Castilla, y de los antiguos Condes de Barcelona, que sirven de noble y majestuoso adorno á la Sala de Gobierno de aquel superior Tribunal. La coleccion consta de 53 cuadros, debidos varios de ellos á distinguidos autores, que se encontraban en su mayor parte en un lastimoso deterioro, ennegrecidos por efecto de la humedad y otras causas, y algunos embadurnados ó retocados por profanas manos. Confiado el delicado cuidado de restaurarlos y forrar de nuevo los lienzos á Mr. Aragon, reconocido por su habilidad en esta clase de trabajos por la misma Academia de Bellas Artes de esta ciudad, la ha llevado á efecto, con un acierto que le honra, en el corto espacio de unos 18 meses. Honra tambien al Sr. de Peñalver el haber acometido una empresa que, coronada como ha sido de un feliz éxito, proporcionará que la Audiencia de Barcelona pueda legar á los siglos venideros la galeria Régia que estaba á punto de desaparecer por efecto del descuido que durante largos años se habia atendido á su conservación.

IDEM.—Arenys de Mar 16 de Setiembre.—Serian las ocho y media de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

En la noche de ayer mañana cuando el silbido de la locomotora avisaba á este vecindario la plausible noticia de haber llegado S. M. el Rey Esposo de nuestra excel-

BOLETIN DE TEATROS.

Lista de la compañía que ha de actuar en el teatro de Novedades.

ACTRICES. Doña María Rodriguez, Doña Lorenza Segarra, Doña Angela Burgos, Doña Rosa Fontanellas, Doña Josefa Chiquero, Doña Teresa Lopez, Doña Gabriela Romeral, Doña Dolores Carvajal, Doña Purificación Guanter, Doña Dolores Gomez, Doña Nieves Garcia, Doña Felipa Granter, Doña Enriqueta Montes, Doña Laura Perez.

ACTORES. D. Juan de Alba, D. José Córcoles, D. Antonio Berno-net, D. Eduardo Cortés, D. Eduardo Iroba, D. Carlos Sanchez, D. José Otero, D. Antonio Casado, D. Atanasio Maré, D. Ceferino Hernandez, D. Dalmacio Detrell, D. José Díaz, D. José Bullon, D. Antonio Jimenez, D. Julio Garcia, D. José Messejo, D. Antonio Blancos.

APUNTADES. D. Antonio Prieto, D. Juan Solís, D. José Manero, D. José Fornell.

BAILE. Director, D. Antonio Guzman; dos primeras bailarinas y ocho parejas.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(Continuacion de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 85 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 22 rs.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 10 á 14 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 á 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos indices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernacion del tomo.

Las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia llevarán foliacion distinta para que formen un tomo cada año, con sus indices correspondientes. Lo mismo se hará con las sentencias del Consejo de Estado.

El precio de suscripcion es de 72 rs. al año en Madrid, y 84 en provincias, franco el porte.

El pago podrá hacerse, para las suscripciones en Madrid satisfaciendo 8 rs. al recibir cada entrega, y para las de provincias 24 rs. cada trimestre.

Los suscritores que abonen el importe de la suscripcion de todo el año, al hacerla solo satisfarán 70 rs. en Madrid y 80 en provincias.

En Ultramar y el extranjero 120 rs. vn. anuales.

SE SACA A PUBLICA LICITACION EL FRUTO DE bellota de los montes de la administracion de Belatuz, perteneciente al estado de Béjar, propio del Excmo. señor Duque de Osuna, debiendo tener lugar la subasta el día 30 del corriente, de una á dos de la tarde, en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 10, y en la casa-habitacion de la administracion en dicho Belatuz.

Madrid 18 de Setiembre de 1861.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 6007—1

SOCIEDAD ECONOMICA MATRITENSE.—Corrección de admision de las propuestas á prelogar acciones virtuosas para el año próximo de 1862, que por el art. 8.º del programa publicado por el Jurado de premios á la virtud en 16 de Marzo de este año terminaba en 31 de Agosto próximo pasado hasta el 31 de Octubre próximo venidero.

Y de su acuerdo se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento de los que gusten hacer sus propuestas con arreglo al programa citado.

Madrid 18 de Setiembre de 1861.—El Secretario general, Pablo Abjeon.

EL DIA 4 DEL PROXIMO OCTUBRE, Y HORA DE la una de su mañana, se remata en pública licitacion el fruto de bellota de varios quintos pertenecientes á la Administracion de Capilla propia del Excmo. Sr. Duque de Osuna, substándose en el citado día varios miles ó porciones para pastos y labor: la subasta será doble y simultánea, y tendrá lugar en la casa-habitacion del Administrador y en las oficinas de S. E. en esta corte, calle de Don Pedro, núm. 10, donde se adjudicará al que sea mejor postor en cualquiera de ambos puntos.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 6037—2

EL 20 DE OCTUBRE PROXIMO, A LAS DOCE DE su mañana, se rematará en la Contaduría del Excelentísimo Sr. Duque de Frias en esta corte los carbonos de varios montes de su propiedad encerrados en el Condado de Oropesa, provincia de Toledo, y en las dehesas siguientes:

En la dehesa del Verdugal, unas 30.000 arrobas. En la de Corrojo, unas 60.000. En la de Valdepalacios, unas 80.000.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Contaduría de S. E., calle del Fomento, núm. 2.

Madrid 19 de Setiembre de 1861.—De orden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 6037—1

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 20 de Setiembre de 1861. Fondos franceses. 3 por 100 interior... 69.15. 4 1/2 por 100 interior... 66.80. 5 por 100 interior... 47.5/8. Amortizable... 47 1/4. Consolidados... 93 3/4 7/8.

Amberes 16 de Setiembre.—Interior, 47 1/16.—Diferida, 41 5/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Por seguir á una mujer.

CIRCO DE PRICE, calle de Recoletos.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de la primera amazona de la compañía Sra. Marietta Holle Guerra.—Por primera vez Los tres acides, ejercicios gimnástico-cuéstres por los Sres. Samwell, Julio y Antonio.—Norma, yegua de pura raza inglesa, amestrada en libertad y dirigida por el Sr. Mellillo.—Divertimiento cómico,